



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 2025, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6º piso de esta ciudad, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor/a Público/a de Víctima con asiento en la provincia de Corrientes (CONCURSO N°221, MPD)*, se da comienzo a la reunión prevista para el día de la fecha para la corrección de los exámenes fijados en el marco del concurso. Se deja constancia que se encuentran presentes los integrantes del Jurado de Concurso, señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Dr. Germán CARLEVARO (en forma presencial en esta Secretaría de Concursos), en ejercicio de la Presidencia y los/as vocales, señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, Dra. Ivana Verónica MEZZELANI (a través de la plataforma digital); señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Dr. Santiago FINN (a través de la plataforma digital); señor Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de La Pampa, Dr. Martín Miguel GARCIA ONGARO (a través de la plataforma digital); y señor Profesor Asociado de la asignatura “Derecho Procesal Penal” de la carrera de Abogacía de la Universidad Austral, Santiago OTTAVIANO (a través de la plataforma digital), en su carácter de jurista invitado. A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los/as participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, y respecto de las exposiciones orales se analizará en el orden en que se produjeron las mismas, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

EXÁMENES ESCRITOS:

Postulante AMARILLO:

Presentación un tanto confusa. En cuanto al abordaje de la cuestión reparatoria, yerra al desdoblar la constitución en actor civil de la solicitud de reparación integral. Bajo el título “amplio acusación” trata el encuadre legal de los hechos. Realiza una calificación legal discutible, aunque demuestra esmero en su desarrollo y fundamentación. Califica la misma conducta con dos figuras distintas. Solicita y funda la prisión preventiva. Adecuadas medidas de prueba. Introduce la cuestión de la perspectiva de género. Realiza citas jurisprudenciales. Petitorio suficiente. Realiza BLSG de manera independiente.

Se le asignan cincuenta y siete (57) puntos.

Postulante AZUL:

Presentación ordenada, prolífica y con destacada redacción. Se valora positivamente el enfoque y la estructura de su escrito. Aborda y fundamenta la legitimación activa y cita fallos. Respecto de los hechos, realiza una descripción adecuada. Desarrolla con fundamento el encuadre jurídico

elegido. Presenta acción civil. Funda la prisión preventiva. Sugiere medidas de prueba. Propone medidas reparatorias con buen abordaje. Solicita medidas cautelares y de protección. Con acierto cita acertadamente el Protocolo de Estambul. Promueve BLSG. Da intervención al CENAVID. Introduce la cuestión de la perspectiva de género. Cita normativa y jurisprudencia internacional. Acertado petitorio.

Se le asignan sesenta y tres (63) puntos.

Postulante BEIGE:

Escrito desordenado y erróneamente estructurado. Adecuada legitimación y relato de los hechos. Deficiente encuadre jurídico en el caso de ambos imputados. No advierte algunos delitos cuya detección era esperable. Omite solicitar la detención de los imputados. Solicita medidas de protección y resguardo. Solicita medidas cautelares sobre bienes. Ofrecimiento de prueba defectuoso pues, entre otras cosas, omite sin fundamentar el testimonio de su propia asistida. Introduce la cuestión de la perspectiva de género. Se constituye como actor civil y solicita la reparación. Menciona que promueve BLSG. Formula Petitorio.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante CIAN:

Presentación con cierto desorden, aunque correcta redacción. Solicita la reserva de identidad de su asistida. Relato adecuado de los hechos. Resulta infundado el encuadre legal que le asigna a un tramo de los hechos (delito de hurto). En general, aborda la cuestión de la calificación legal de manera deficiente. Cita el Protocolo de Estambul. Adecuada solicitud de medidas probatorias (se valora positivamente la solicitud de pericias). Correcto desarrollo de las medidas reparatorias. Al momento de solicitar la detención de los imputados, no consideró su carácter de miembros de las fuerzas de seguridad. Requiere medidas de protección. Formula petitorio. Inicia BLSG y solicita se forme legajo de embargo.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

Postulante DORADO:

Escrito ordenado y con correcta redacción. Legitimación fundada. Relato de los hechos adecuado. Calificación legal correctamente fundada en citas doctrinarias y jurisprudenciales, aunque se advierten deficiencias al tratar la relación concursal entre el delito de tortura y el de abuso sexual. Solicita indagatorias. Solicita medidas probatorias en forma adecuada. Solicita la detención de los imputados, justificándolo en el posible entorpecimiento de la investigación, dado el carácter de funcionarios públicos de los imputados. Postula la responsabilidad del Estado. Cita el Protocolo de Estambul. Formula Petitorio y hace reserva de caso federal. En un escrito independiente, correctamente redactado y suficientemente fundado, se constituye en actor civil y solicita la reparación integral. Formula BLSG.

Se le asignan sesenta y tres (63) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante FUCSIA:

Presentación con buena redacción. Legitimación fundada. Aborda la cuestión de vulnerabilidad de la víctima. Aborda minuciosamente la cuestión vinculada a la calificación legal y el concurso de delitos, aunque se observa que yerra en punto al delito de hurto que propone. Solicita medidas de prueba de forma correcta. Solicita sufragio de gastos. Aborda la cuestión vinculada a la perspectiva de género. Se observan algunas desprolijidades en cuanto al formato de la presentación. Solicita diversas medidas de protección con suficiente fundamento. Solicita prisión preventiva de forma adecuada. Objeta la falta de diligencia de la investigación y reclama “la debida diligencia reforzada”. Cita normativa y fallos atinentes. Formula petitorio.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante GRIS:

Presentación que luce algo desordenada. Se advierte una defectuosa mención de la personería. No realiza valoración sobre la calificación legal, solamente la enuncia al momento de solicitar la citación a indagatoria (omite los artículos pertinentes). Solicita la reparación integral. Hace hincapié en la situación de extrema vulnerabilidad de la víctima con cita de diversa normativa. Trata la cuestión de género de manera adecuada. Ofrecimiento de prueba insuficiente. Fundamenta el pedido de detención. Reclama que los hechos deben ser investigados con la “debida diligencia reforzada”, con cita de normativa y jurisprudencia internacional.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante LILA:

Presentación ordenada. Buena fundamentación de la calificación legal, aunque resulta infundado el encuadre legal que le asigna a un tramo de los hechos (delito de hurto). Exhaustivo relato de los hechos. Solicita la reparación integral. Propone correctamente diversas diligencias. No fundamenta la prisión preventiva. Enuncia medidas de protección y patrimoniales de manera correcta. Las medidas de coerción requerían una mayor fundamentación. No se advierte la introducción de la perspectiva de género. Formula petitorio.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante MAGENTA:

Se advierten carencias al tratar la justificación de la personería. Adecuado relato de los hechos. Buen encuadre típico. Se constituye como actor civil. Cita jurisprudencia. Solicita reparación. Solicita medidas cautelares patrimoniales. No advierte la perspectiva de género. Solicita la inmediata detención con adecuada fundamentación. Solicita medidas de prueba. Realiza reservas. Omite BLSG. Formula petitorio.

Se le asignan cincuenta y siete (57) puntos.

Postulante MARRON:

Escrito con confusa redacción. Adecuada fundamentación de la personería. Relato de los hechos sobre los que vuelve al momento de analizar la calificación legal. Deficitaria fundamentación de la calificación legal, pues omite la detección de algunos hechos que el caso presenta. Se advierte falta de coherencia al momento de reprochar las conductas de los imputados. Ofrece medidas de prueba. Solicita la detención de los imputados con escasa fundamentación. Formula petitorio.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Postulante NARANJA:

Buena presentación con ordenada redacción. Legitimación fundada. Realiza un relato de los hechos. En líneas generales las medidas probatorias propuestas resultan acertadas, con excepción de la categorización de la testigo Casco como testigo “sospechosa”. Bajo el título “insta cambio de calificación” ensaya la fundamentación de la calificación legal. Atinadas citas jurisprudenciales. Abordaje reparatorio correcto. Solicita la detención de los imputados de forma fundada. Efectúa reservas. Correctas medidas de protección. Realiza petitorio.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante NEGRO:

Presentación desordenada. No funda la legitimación. No solicita la detención. Bajo el título de medidas cautelares propone el resguardo de los datos personales de la víctima. Se constituye como actor civil. No funda la calificación legal. Ofrece pruebas en forma desordenada e insuficiente. No solicita la detención. Abordaje reparatorio insuficiente. Formula reserva de caso federal y petitorio. No reúne los requisitos mínimos para su aprobación.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante PLATEADO:

Pese a que en líneas generales el contenido de su examen, no parece mal orientado, lo cierto es que no reúne los requisitos de una presentación judicial formal. Ello impide tener por aprobada su oposición escrita, al no cumplir con la consigna del caso.

Se le asignan diez (10) puntos.

Postulante PURPURA:

Presentación adecuada aunque se advierte cierto desorden en su esquema. Trata el tema de la legitimación en forma adecuada. Cuando trata la calificación legal lo hace de manera escueta, omitiendo, entre otras cosas, la relación concursal entre las figuras elegidas. Solicita medidas de prueba y cautelares. Requiere medidas de protección y sufragio de gastos. Se constituye en actor civil y demanda reparación integral de daños. Solicita se declare la responsabilidad del Estado Argentino. No funda la detención. Formula petitorio. Promueve BLSG.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante ROJO:

Exposición correcta y ordenada. Calificación legal adecuada, aunque hubiera sido esperable mayor desarrollo. Se constituye en querellante y actor civil. Propone medidas de investigación de manera correcta. Menciona el Protocolo de Estambul. Solicita medidas de coerción y cautelares adecuadas. Solicita sufragio de gastos. Ofrece pruebas y lo justifica correctamente. Pide la detención de los imputados. Hace reserva de caso federal. Formula petitorio.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante ROSA:

No respeta las formalidades propias de un escrito. Calificación legal defectuosa. Hace mención —sin fundamento— de un futuro pedido de detención de los imputados. Solicita restricción de acercamiento. Solicita medidas cautelares. Se constituye en actor civil y solicita reparación adecuadamente. Hace reserva de caso federal. Formula petitorio. Su exposición no alcanza el estándar mínimo para tener por aprobado su examen de oposición escrita.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

Postulante TURQUESA:

Efectúa dos presentaciones para constituirse en actor civil y en querellante. Exposiciones insuficientes. Solicita reparación integral y medidas cautelares. Respecto de la calificación legal, introduce la figura de exacciones ilegales. Hubiera sido esperable mayor desarrollo sobre el punto. No menciona medidas de prueba ni de coerción. Omite pedido de detención. Solicita medidas de seguridad y asistencia psicológica. Formula petitorios.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante VERDE:

Presentación confusa. Se constituye en actor civil y pide la reparación integral. Trata la cuestión de la legitimación de manera adecuada, aunque el relato de los hechos resulta sucinto. Calificación legal adecuada, aunque hubiera sido deseable mayor desarrollo por cuanto omite el encuadre legal de alguno de los hechos que el caso ofrecía. Ofrece prueba. Solicita la detención fundadamente. Propone el embargo e inhibición de bienes. Hace reservas. Formula petitorio.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante VIOLETA:

Presentación correcta, aunque por tramos luce cierto desorden. Calificación legal suficiente, aunque omite el tratamiento de otras calificaciones posibles. Solicita medidas de prueba en forma adecuada. Solicita acertadamente medidas de protección para la víctima y de coerción. Se valoran positivamente las abundantes citas de doctrina y jurisprudencia. Hace reserva de caso federal. Formula petitorio. Algunos temas hubieran requerido mayor desarrollo.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

EXAMENES ORALES:

Postulante Carnevali, Javier:

Realiza su exposición en carácter de Defensor Público de Víctima, justificando su intervención y citando a su defendida sin hacer expresa mención de su nombre, a fin de resguardar su decoro, su dignidad y su identidad. Comienza su alegato con un relato de la historia personal de la víctima y de su situación de vulnerabilidad. Relata sucintamente los hechos y analiza la prueba en forma insuficiente. Cita precedente de la Corte IDH Rosendo Cantú. Si bien en líneas generales resultó acertado el tratamiento de la calificación legal y detectó las agravantes que el caso presentaba, señaló con cita del protocolo de Palermo que la explotación de la víctima se tradujo en una “reducción a la servidumbre o una situación muy análoga a la esclavitud”. La cuestión merecía un mayor desarrollo sobre todo teniendo en cuenta los aspectos concursales que podrían derivarse de dicha afirmación. Menciona medidas de protección que no logra desarrollar por falta de tiempo. Buena oratoria.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Postulante Balbastro, Raymundo:

Comienza su exposición con un relato de los hechos e indicando las pruebas que le dan sustento. Por momentos su exposición lució desordenada y en ciertos tramos de su relato se lo notó dubitativo. Al tratar el estado de vulnerabilidad de la víctima y la manera en que sus dichos deben ser valorados, cita precedente de la Corte IDH. Correcto el tratamiento del encuadre legal, aunque incluyó una agravante que no se desprendía del caso. Al realizar su pedido de pena omite brindar su fundamento. Solicita sin ningún agregado la inmediata detención del imputado. Solicita medidas de protección. Formula reserva de recurrir ante Casación Federal y ante la CSJN. Adecuada administración del tiempo de exposición.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante Codutti, Georgina:

Se presenta como abogada de la víctima. Comienza su alegato haciendo hincapié en la vulnerabilidad de la víctima y reclama con fundamento que los hechos sean abordados con perspectiva de género. En este punto cita normativa y fallos atinentes. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo a la hora de la descripción de los hechos. Su exposición luce sólida. En líneas generales, es correcto su enfoque a la hora de tratar la calificación legal y advierte las agravantes que el caso presenta. Cita fallo del TOF 1 de San Martín. Se advierte que en un primer momento señala que la explotación “se consumó en la modalidad de reducción de una persona a esclavitud o servidumbre”. El punto merecía un mayor desarrollo. Solicita la “inmediata detención” sin fundamentar el pedido. Paralelamente, solicita como medida de protección la prohibición de acercamiento y que se incorpore a la víctima al programa de protección de testigos. Asimismo,



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

peticiona el embargo o la inhibición de bienes para asegurar la reparación integral. Solicita la intervención del CENAVID. No fundamenta el pedido de pena de 12 años de prisión. En forma cuestionable solicita que, de modo subsidiario, se condene al imputado por el delito de reducción a la servidumbre. Formula reserva de recurrir.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Postulante Machuca, Sonia:

Comienza su alegato haciendo hincapié en la historia vital de la víctima y su estado de vulnerabilidad. Relata los hechos y valora la prueba de forma insuficiente. No detecta la totalidad de las agravantes que el caso presentaba. Cita fallo de la CSJN, referida a la necesidad de juzgar el caso con perspectiva de género. Cita el fallo de la Corte IDH ROSENDO CANTU. Funda el pedido de pena. Solicita reparación integral y que se extraigan testimonios para que se investigue al grupo de ciudadanos gitanos, ante la posible comisión del delito de trata por parte de los aludidos. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Postulante Blanco, Agustín:

Realiza una prolífica síntesis de la trayectoria vital de la víctima con especial énfasis en la situación de vulnerabilidad de la misma. Es claro en el relato de los hechos y en el relevamiento de la prueba. Se destaca el orden de su exposición y la convicción con la que se expresa. Desarrolla adecuadamente la cuestión vinculada a la calificación legal. Propone como pena de prisión la máxima prevista en la escala penal elegida, mas no justifica con suficiente acierto el pedido. Solicita la inhibición de bienes del imputado. Solicita la reparación integral y la prisión preventiva del imputado, sin una justificación adecuada en ambos casos. Sus argumentaciones adolecieron del respaldo doctrinario y jurisprudencial esperable.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Postulante Payes, María Agustina:

Inicia su exposición con un relato de los hechos y de la historia, signada por la vulnerabilidad, de la víctima. Analiza correctamente la prueba producida. Cita precedente de la Corte IDH. No justifica suficientemente la calificación legal elegida ni sus agravantes. Anuncia que solicitará condena penal y civil, aunque finalmente omite un concreto pedido de pena lo que constituye un elemento sustancial de este acto procesal. Dicha omisión deviene dirimente a la hora de la evaluación del presente examen. Solicita la detención del imputado sin fundarla. Solicita medidas de reparación sin el desarrollo esperable. No utiliza todo el tiempo brindado.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Postulante Ferrer Alvarez Filizzola, Ivonne:

Hace alusión a la celebración pretérita de un “alegato de apertura”. Describe los hechos. Valora los elementos de prueba producidos suficientemente, pero omite todo desarrollo vinculado con el encuadre legal que propone (trata de personas con fines de explotación laboral). Omite considerar las agravantes que el caso presenta. Solicita condena sin fundar. Realiza menciones genéricas de diversa normativa. Pide la detención del imputado sin fundarla. Solicita medidas restrictivas de la libertad y “se establezca la responsabilidad civil” del imputado.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Postulante Biotti, Silvia:

Anticipa los puntos que habrá de tratar a lo largo de su alegato. Anuncia un pedido de pena en la introducción, más luego no lo justifica. Se refiere al carácter vulnerable de la víctima. Describe los hechos. Reclama con fundamento que los hechos sean abordados con perspectiva de género. No desarrolla la calificación legal como era esperable, ni detecta agravantes que el caso presenta. Consideró que la modalidad de explotación de la que fue víctima MEF, era la de reducción a la servidumbre. El punto merecía un mayor desarrollo, en atención a la problemática que de dicho encuadre se deriva. Solicita medidas de reparación en favor de la víctima y medidas cautelares y de coerción en contra del imputado, todo ello con escasa o indebida fundamentación.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Postulante Risucci, María Julia:

Justifica su intervención como Defensora Pública de Víctimas citando normativa y resoluciones DGN atinentes. El relato de los hechos que formula y la valoración de la prueba lucen insuficientes. En apoyo de la amplitud probatoria que reclama para casos como el presente, cita un antecedente de la CFCP. Encuadra los hechos como trata de persona con fines de explotación “en la modalidad de trabajos forzados y trabajos y servicios forzados”. El punto merecía un mayor desarrollo. No advierte agravantes evidentes. Los argumentos que expone para justificar su elección de la calificación legal resultan insuficientes. Solicita pena, haciendo mención a circunstancias atenuantes y agravantes. Solicita medidas de reparación en forma prudente y adecuada. Solicita el decomiso de los automóviles del imputado. Solicita la intervención del CENAVID. Propone medidas de protección para la víctima como el impedimento de contacto. Acaso invirtiendo el orden lógico, propone “la inmediata detención y prisión preventiva” del imputado en base al peligro de fuga, el cual se deduciría de la inminente sentencia. Propone –con cita de instrumentos y fallos- que los hechos sean abordados desde una perspectiva de género. Solicita extracción de testimonios a fin de que se investigue “el hecho de abuso sexual” del que habría sido parte el imputado junto con otros autores.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

Postulante Fresneda, María Soledad:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Justifica su intervención como Defensora Pública de Víctimas citando normativa y resoluciones DGN. Realiza un muy breve relato de los hechos. Valora la prueba en forma incompleta. Propone –con cita de instrumentos internacionales y fallos atinentes- que los hechos sean abordados desde una perspectiva de género. Encuadró los hechos en el delito de reducción a la servidumbre, aunque sin explicar las razones de dicha elección. Propone una “investigación sobre los bienes” para garantizar la reparación. Solicita la detención del imputado fundado en la gravedad del delito y en la escala penal prevista. Solicita que se continúe con la investigación del grupo de ciudadanos gitanos en orden al delito de trata de personas en el que podrían haber incurrido. Omite el pedido de pena, convirtiendo a su alegato en un alegato nulo, por lo cual su exposición no logra alcanzar el umbral mínimo de aprobación.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Postulante Casal, Lucía:

Comienza su alegato haciendo hincapié en la situación de vulnerabilidad de la víctima y reclamando un enfoque de género al momento de la evaluación de los hechos. Cita precedente de la Corte IDH. Respecto de la calificación legal, se inclina por la figura prevista en el art 145 ter. del C.P. Menciona la captación y el acogimiento como los verbos típicos advertidos en el caso. Faltó desarrollo y no detecta agravantes evidentes. Enumera la prueba y la valora mínimamente. Solicita la detención del imputado sin fundamentación suficiente. Solicita medidas de protección para la víctima y su familia sin individualizarlas. Solicita la reparación integral para con la víctima. Omite el pedido de pena, convirtiendo a su alegato en un alegato nulo, por lo cual su exposición no logra alcanzar el umbral mínimo de aprobación. No utiliza todo el tiempo brindado.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Postulante Urra, Marcos:

Con cita de los antecedentes de la Corte IDH “Campo Algodonero” y “Rosendo Cantú” y la mención de la CADH y de la Convención de Belén do Para, afirma que en situaciones de graves violaciones a los derechos humanos existe para el estado un “deber de debida diligencia reforzada”. Efectúa una mínima descripción del hecho y una escasa valoración de la prueba. Propone que el ámbito de autodeterminación y el contexto de vulnerabilidad de la víctima se evalúen conforme el Fallo “Lamas” de CFCP. Funda la calificación legal. Solicita la prisión preventiva del imputado fundada en la gravedad del hecho, el temor alegado y el “riesgo para la víctima”. Pide pena con lacónica fundamentación. Buena oratoria y prolífico discurso.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Postulante Quiñones Allende, Gabriela:

Justifica su intervención como Defensora Pública de Víctimas citando normativa y resoluciones DGN atinentes. Comienza su alegato con una reseña de la historia vital de la víctima. Relata los

hechos sucintamente y hace una valoración adecuada de la prueba. Propone que los hechos sean abordados desde una perspectiva de género y en particular que el testimonio de la víctima sea “evaluado libre de cualquier estereotipo”. Cita jurisprudencia atinente al caso. Exposición prolífica y ordenada. Analiza la situación de extrema vulnerabilidad de la víctima. Desarrolla el tipo penal de trata de personas, aunque no advierte la concurrencia de algunas agravantes presentes en el caso. Hace mención al bien jurídico protegido por la norma, aunque con algunas falencias. Solicita pena y la funda. No solicita medidas reparatorias. No termina de darle un cierre a su alegato por agotamiento del tiempo pautado.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante Gómez, Jesica:

Luego de justificar su intervención, realiza un correcto recorte temporal y espacial de los hechos sometidos a juicio. Hace hincapié en la situación de vulnerabilidad de la víctima y solicita que la prueba se valore con perspectiva de género, citando normativa a su respecto. Valora la prueba rendida. Se mostró confusa al momento de tratar el encuadre legal de los hechos. Pide condena y funda el monto solicitado en la extensión del daño y en la “peligrosidad” del imputado. Propone la inmediata detención del imputado, fundada en su falta de arraigo y el consecuente peligro de fuga. Solicita la reparación integral de la víctima y medidas de protección “hasta tanto se haga efectiva el cumplimiento de la pena”. Por momentos su discurso denota falta de fluidez. Errónea administración del tiempo de exposición indicado.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Postulante Orcola, Graciela:

Realiza una exposición que no reúne los requisitos mínimos como para ser considerado un alegato de querella en una causa penal. No precisa hechos probados, ni brinda una calificación legal basada en la ley penal. No solicita ni justifica un pedido de pena. Expone la historia vital de la víctima poniendo énfasis en su situación de extrema vulnerabilidad, citando para ello diversos padecimientos vividos por ella. Pide una medida de restricción. No utilizó todo el tiempo disponible.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Postulante Hertler, Facundo:

La estructura que le imprime al alegato parece satisfactoria. Inicia su exposición con una reseña de la historia vital de la víctima y con el relato de los hechos. Se advierten inconsecuencias y yerros en el encuadre legal propuesto. Valora la prueba con énfasis en la vulnerabilidad de la víctima, pero omitió considerar en profundidad otros elementos dirimentes que el caso ofrecía. El relato fue algo desordenado. Mezcla el dolo con la justificación de la pena, la que por su parte se advierte infundada. Solicita la detención del imputado basado en un supuesto hostigamiento



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

posterior que no surge de los hechos que el caso ofrecía. No propone medidas de reparación. Omite referencias jurisprudenciales y doctrinarias.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante Baez, José:

Inicia su exposición con un relato de los hechos. Resume la historia de vida de la víctima haciendo hincapié en su situación de vulnerabilidad, lo que habría sido aprovechado por el imputado. Cita precedente de la Corte IDH que establece “el deber de diligencia reforzada” por parte del estado. Valora la prueba rendida en el debate. Propone que los hechos se califiquen como trata de personas con fin de explotación laboral agravada por la consumación. En cuanto a los verbos típicos hace referencia principalmente a la captación. Omite la consideración de otros agravantes que el caso presenta. Menciona relación concursal entre la trata y la reducción a la servidumbre, sin mayor desarrollo y sin referir qué tipo de relación concursal correspondería. Pide pena sin la debida fundamentación. No solicita medidas reparatorias. Hubiera sido deseable mayor profundización en cada uno de los temas tratados.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Postulante Galarza, Silvia:

Justifica su intervención como Defensora Pública de Víctimas citando normativa y resolución DGN. Identifica distintos aspectos de la trayectoria vital de la víctima que denotan un estado de vulnerabilidad, realizando una correcta fundamentación en relación a las implicancias que los mismos representan en el caso. Propone que los hechos sean analizados desde una perspectiva de género. Analiza los hechos y valora la prueba rendida. Encuadra los hechos en el delito de reducción a la servidumbre (Art. 140 CP) en concurso real con amenazas. Aunque someramente, se detiene en los elementos objetivo y subjetivo del delito previsto en el 140 del C.P. Respecto del delito de amenazas, no especificó la modalidad. Su elección como tipo penal aplicable y la relación concursal propuesta requerían un esfuerzo explicativo mayor. Omite toda referencia a la trata de personas, cuando el caso posibilitaba también un abordaje acusatorio desde esa perspectiva jurídica. No fundamenta suficientemente su pedido de pena “15 años por lo aberrante del hecho”. Solicita la detención inmediata “por riesgo de fuga”. Solicita reparación integral, en función del art 29 del CP, aunque sin explicar la articulación procesal, más allá de su fundamento sustantivo. Pide medidas de protección en función de la ley de víctimas. Solicita se investiguen los abusos sexuales que la víctima habría sufrido de parte del grupo perteneciente a la comunidad gitana. Hace reserva de caso federal.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Postulante Argarate Ruzich, Estefanía:

Señala adecuadamente fundamentos concernientes a la justificación de la personería con apoyo en citas jurisprudenciales acertadas. De inicio adelanta la estructura de su exposición, lo que

colaboró con la claridad y fluidez del alegato. Continua con una descripción correcta de los hechos, valorando las pruebas rendidas en el debate. Trata adecuadamente la cuestión vinculada a la calificación legal. Desarrolla las acciones típicas que encuentra presentes y las modalidades de comisión, concluyendo que se verifica una trata de personas “por explotación laboral”. Analiza algunas características del delito, como su plurifensividad. Detecta indicadores de explotación laboral individualizados por el Ministerio Público Fiscal y la OIT. Pide pena sin fundamentar. Como medida cautelar, solicita la prohibición de contacto. Pide la reparación integral para la víctima sin demasiada fundamentación, aunque con referencias jurisprudenciales y legales atinadas.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Se deja constancia que los miembros del Jurado de Concurso continuaron las tareas de corrección durante los días primero y dos de diciembre de 2025, en la modalidad previamente descripta. No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los/as miembros del Jurado de Concurso a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que estos documentos se tienen por firmados válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Fdo.: Carlos Bado, Secretario Letrado.